DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 - Plan Territorial de Salud de Nariño.

Considerando que el **IPS MUNICIPAL DE IPIALES ESE**, solicita transferir a título gratuito (donación), bienes de uso médico, para el cumplimiento de sus actividades de misión médica en el municipio **IPIALES- NARIÑO**.

De tal manera se requiere adelantar el presente contrato interadministrativo de Donación de conformidad a la normatividad vigente.

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6 de la ley 489 consagra" En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)".

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1 .4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1 .2.1 .4 1 del Decreto 1082 de 20 15 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la ley 80 en su artículo 3 expresa "***De los Fines de la Contratación Estatal.*** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Igualmente, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta expresamente a las entidades para celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía y requieran el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esta forma promover la capacidad de gestión y administración de los servidores públicos para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad a su cargo.

Que la ley 80 en su artículo 32 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, dentro de los cuales se encuentra el contrato de donación, por tal razón y teniendo en cuenta que no se encuentra dispuesto en una de las modalidad específico para la celebración de donación, se dará aplicación a las normas especiales que rigen esta tipología contractual y por ende es viable realizar la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de "Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...)".

Que el contrato de donación, es definido por el artículo 1443 del Código civil como a través del cual se transfiere de manera gratuita un bien a otra persona que acepta dicha transferencia. La mencionada disposición establece "articulo 1443 La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta.

Que mediante oficio del 13 de abril de 2023, el **IPS MUNICIPAL DE IPIALES ESE**, solicito transferir a título gratuito (DONACION) bienes de uso médico, para el cumplimiento de sus actividades en el municipio **IPIALES- NARIÑO**.

OBJETO A CONTRATAR:

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO-DONANTE transfiere a título gratuito al HOSPITAL IPS MUNICIPAL DE IPIALES ESE- DONATARIO, los bienes que se detalla a continuación:

ELEMENTO	DESCRIPCION	Cantidad	VALOR	TOTAL
1	TAPABOCAS DESECHABLES	550	1.392,38	765.809
2	TAPABOCAS N95	84	9.922,80	833.515
3	CARETAS DE PROTECCION	60	14.787,50	887.250
4	GAFAS DE PROTECCION	16	9.547,43	152.759

5	BATAS DESECHABLES	55	6.651,19	365.815
6	OVEROL	2	24.000,00	48.000
7	GUANTES DE NITRILO	19	78.091,70	1.483.742
8	BATA ANTIFLUIDO REUTILIZABLE	8	21.023,15	168.185
9	GORRO DESECHABLE	200	287,36	57.472
10	BATA ANTIFLUIDO REUTILIZABLE-TELA	10	21.023,15	210.232
11	TERMOS PORTA VACUNA DE 2.6 LTS	1	280.000	280.000
12	TERMOS PORTA VACUNA DE 2.9 LTS	5	530.482,35	2.652.412
13	INALOCAMARA ADULTO COVID -19	4	12.000	48.000
14	CAJAS TERMICAS (22.4 LITROS)	1	2244062,5	2.244.063
15	ALCOHOL GLICERINADO	1	18.818,18	18.818
16	JABON GLICERINADO	1	15000	15.000
17	GUANTES ESTERIL POR PAR	11	987,89	10.867
TOTAL				**10.241.939**

INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES	**SI**		**NO**	**X**

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION	Secretaria General y/o Apoyo Logistico
FUNDAMENTO JURIDICO	Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015
MODALIDAD DE SELECCION	Contratación Directa – Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal c, justificada según acto administrativo que se emita (Arts. 2.2.1.2.1.4.1 a 2.2.1.2.1.4.11 D.1082 de 2015).
PROPONENTE SELECCIONADO	**IPS MUNICIPAL DE IPIALES ESE** **NIT – 900190473-9**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Teniendo en cuenta que las erogaciones a cargo del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO no afectan el presupuesto de gastos de la misma, transferir a título gratuito no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Por tratarse de un contrato de Donación, el mismo no genera contraprestación alguna para las partes, sin embargo, para efectos legales y fiscales se tomará en cuenta el valor registrado en almacén IDSN, bienes que tiene un valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.241.939)** que serán entregados en donación al **IPS MUNICIPAL DE IPIALES ESE**
FORMA DE PAGO	Para la presente contratación no aplica forma de pago, toda vez que los bienes se entregarán a título gratuito.
PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo para la ejecución del objeto del contrato, no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrega de los bienes mediante acta firmada en almacén del IDSN.
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	El Instituto vigilará la correcta ejecución del objeto contratado a través del Profesional Universitario de la Oficina de Apoyo Logístico o quien haga sus veces.
GARANTIA Y AMPARO A POSIBLES RIESGOS	En razón a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en el artículo 7, en concordancia con el Decreto1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y teniendo en cuenta que es una enajenación de bienes en estado funcional y a título gratuito entre Entidades Estatales, no es necesaria la constitución de garantías.
OBSERVACIONES	**PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES – DONANTE- INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO** **1.** Transferir a título gratuito los bienes descritos en los estudios previos a favor del donatario. **2.** Cumplir con la entrega real y material de los bienes objeto de donación mediante acta de salida de elementos de almacén del IDSN, donde se especificaran cada una de las características de los bienes, así como su estado. **3.** Suscribir el contrato de donación. **DONATARIO - IPS MUNICIPAL DE IPIALES ESE** **1.** Garantizar la destinación única y exclusiva de los bienes transferidos o entregados para fines indicados en la solicitud, razón por la cual el **DONATARIO** no podrá donar, transferir y en general afectar el dominio, salvo mutuo acuerdo por escrito entre las partes. 2. Velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la parte **DONANTE** para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos.

	3. Disponer los bienes de manera inmediata al servicio de la Población, con el fin de ejecutar de manera eficiente las actividades programadas. 4. Suscribir el contrato de donación.

TIPIFICACION DE RIESGOS			
FUENTE O PELIGRO	**RIESGO**	**RESPONSABLE**	
		CONTRATISTA	**IDSN**
	En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el articulo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto–Ley 4170 de 2011, , el Decreto 1082 de 2015, y artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de contratación se procede a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación, concluyendo que esta clase de contrato, en su ejecución no implica riesgo alguno que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, pues se trata de una enajenación de bienes a título gratuito entre Entidades Estatales		

Fecha de elaboración: 21 de abril de 2023

Proyección: Miryam Freyre García
Profesional Universitaria -Apoyo Logístico

Revisión Financiera: Sandra Stella Zambrano Arciniegas
Secretaria General

Revisión Jurídica: William Vela Aguirre
Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Sandra Stella Zambrano Arciniegas
Secretaria General